

INFORME DEL INTERVENTOR

ASUNTO: Informe de estabilidad del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, para el ejercicio 2020.

Remitida a la Intervención General el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes para el ejercicio 2020, con carácter previo a su aprobación inicial, el funcionario que suscribe, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL), en su título VI, capítulo I, sección I, que lleva por rúbrica “Contenido y aprobación de los presupuestos”, abarcando los artículos 162 a 171.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

SEGUNDO: El artículo 3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que “la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en el marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad

presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”.

De acuerdo con ello, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, tal y como se detalla a continuación:

Los Presupuestos del Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2020, son los siguientes:

GASTOS (CAPÍTULOS) :

<i>CAPITULO</i>	<i>AYUNTAM</i>
1. PERSONAL	68.135.763
2. COMPRAS BIENES Y SERVICIOS	68.909.103
3. GASTOS FINANCIEROS	740.000
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.626.846
5. FONDO DE CONTINGENCIA	910.000
6. INVERSIONES REALES	25.016.269
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.600.000
8. ACTIVOS FINANCIEROS	180.304
9. PASIVOS FINANCIEROS	4.610.000
TOTAL	186.728.285

INGRESOS (CAPÍTULOS):

<i>CAPITULO</i>	<i>AYUNTAM</i>
1. IMPUESTOS DIRECTOS	82.521.334
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	11.144.982
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	17.074.345
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.029.778
5. INGRESOS PATRIMONIALES	2.270.183
6. INVERSIONES REALES	5.043.128
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.203.705
8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.440.830
9. PASIVOS FINANCIEROS	0
TOTAL	186.728.285

Del análisis de estos datos se desprende que en el presupuesto inicial del ejercicio 2020 existe estabilidad presupuestaria, medida en términos del SEC2010, antes de ajustes, por importe de **3.349.473 €** con el siguiente detalle:

- INGRESOS NO FINANCIEROS (Capítulos 1 al 7) = 185.287.455 €
- GASTOS NO FINANCIEROS (Capítulos 1 al 7) = 181.937.982 €

= CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (SEC 2010) ANTES DE AJUSTES = 3.349.473 €

Ajustes

Sobre estos resultados, para el ejercicio 2020, los ajustes realizados para el caso del Ayuntamiento de Móstoles, tal y como señala el Manual del cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, son los que a continuación se señalan:

A) Ajuste por el registro en Contabilidad nacional de impuestos, tasas y otros ingresos.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 “Impuestos directos”, 2 “Impuestos indirectos” y 3 “Tasas y otros ingresos”.

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, el ajuste derivado de la aplicación práctica de este criterio viene determinado por la diferencia entre la previsión de los derechos reconocidos y el importe total realizado en caja en cada ejercicio correspondiente a dichos ingresos, ya sea del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados del ejercicio 2019 (datos de liquidación).

Ayuntamiento
En euros

CAPÍTULOS	LIQUIDACION		RL TOTAL		AJUSTE IGAE
	DRN 2019	RL CORRIENTE	RL CERRADO	(corriente+cerrado)	
Capítulo 1	84.698,288,27	75.513.607,56	5.574.505,73	81.088.113,29	-3.610.174,98
Capítulo 2	8.229.618,09	8.133.419,38	128.190,86	8.261.610,24	31.992,15
Capítulo 3	14.459.577,91	11.671.512,03	2.040.395,60	13.711.907,63	-747.670,28
TOTAL	107.387.484,27	95.318.538,97	7.743.092,19	103.061.631,16	-4.325.853,11

- **Ajuste a la baja (de ingreso) por aplicación del criterio de recaudación o caja = 4.325.853,11 euros**

B) Grado de inejecución presupuestaria:

Dado que con carácter general, el grado de ejecución presupuestaria final se sitúa por debajo del 100% de los créditos aprobados, es necesario realizar un ajuste que supone un menor gasto y menor déficit. Para ello, se toman los porcentajes de ejecución del presupuesto de gastos de los ejercicios 2017 a 2019 (datos liquidación). Se ha optado por incluir los últimos tres años para tener una mayor fiabilidad en el cálculo estimativo.

AÑO	2017	2018	2019
EJECUCIÓN GASTOS NO FINANCIEROS (Capítulo 1 al 7)			
(ORN-CRÉDITOS INICIALES/ CRÉDITOS INICIALES) %	-13,33%	-14,73%	-13,28%

De esto se desprende que el grado de inejecución de los gastos tiende a estabilizarse en el 13,78 % en los tres últimos ejercicios (media simple). Aplicado este porcentaje sobre el gasto total no financiero previsto, excluidos los intereses de deudas, en los presupuestos del Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2020 (181.197.981 €), resulta un ajuste por importe de 24.969.082 €.

- **Ajuste a la baja (de gasto) por aplicación del criterio de inejecución: 24.969.082 euros.**

C) Arrendamiento financiero:

En aplicación de los criterios de la nueva Instrucción de contabilidad que hace prevaler la forma económica sobre la jurídica a la hora de calificar las operaciones, se ha decidido empezar a contabilizar los contratos de renting como contratos de arrendamiento financiero y no como arrendamientos operativos.

De conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas, los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran en las cuentas del arrendatario en el momento en que adquiere la propiedad económica del bien. Por tanto, en el ejercicio en que se produce la firma del contrato, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto. En los ejercicios siguientes, tendrán que efectuarse ajustes de menores gastos no financieros por el valor de las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos.

Contrato	Plazo años	Precio	Obligaciones año 2019	Obligaciones previstas año 2020	Ajuste mayor gasto	Ajuste menor gasto
Renting 13 vehículos policía local	4	467.739	93.413	0		0
Renting 16 vehículos de la policía local	5	692.453	173.113	173.113		173.113
Renting 2 camiones y 2 furgonetas	4	638.821	159.705	159.705		159.705

Renting 4 vehículos y 1 furgoneta	4	188.334	43.159	47.082		47.082
Renting equipos diversos	4	452.816	35.852	113.204		113.204
Renting desfibriladores	4	115.521	0	26.049		26.049
Renting equipos informáticos	4	288.591	36.074	72.148		76.048
TOTAL				591.301		591.301

- Ajuste a la baja (de gasto) por aplicación del arrendamiento financiero:
591.301 euros.

Una vez realizados los ajustes, la capacidad de financiación en el Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2020 sería de 37.388.668 miles de euros, tal y como se detalla a continuación:

<i>EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO ANTES DE AJUSTES</i>	3.349.473
A) Estimación de impuesto por recaudación o caja	-4.325.853
B) Inejecución	+24.969,082
C) Arrendamiento financiero	+591.301
<i>TOTAL AJUSTES</i>	+21.234.530
= <i>CAPACIDAD (+) DE FINANCIACIÓN</i>	24.584.003

El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de cada uno de los organismos autónomos ha sido ya analizado en el informe emitido por la Intervención delegada, analizándose a continuación el de la empresa no de mercado (MOSTOLES DESARROLLO SA):

En cuanto al cálculo de la estabilidad presupuestaria para las empresas no de mercado, se utilizará la Guía publicada por la IGAE, Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las Unidades Empresariales que aplican el PGC Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales (IGAE, diciembre 2012), cuyo cálculo sería el siguiente:

Valoración de la Capacidad/Necesidad de Financiación

+ TOTAL DE INGRESOS EN CONTABILIDAD NACIONAL

- TOTAL DE GASTOS EN CONTABILIDAD NACIONAL

= CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

➤ INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL = 4.216.364 €

Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional	4.216.364
Importe neto de cifra de negocios	423.064
Trabajos previsto para realizar por la empresa para su activo	
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	
Subvenciones y transferencias corrientes	3.791.573
Ingresos financieros por intereses	
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	
Ingresos excepcionales	
Aportaciones patrimoniales	
Subvenciones de capital previsto recibir	1.727

➤ GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL = 4.216.364 €

Gastos a efectos de Contabilidad Nacional	4.216.364
Aprovisionamientos	1.638.441
Gastos de personal	2.085.243
Otros gastos de explotación	444.680
Gastos financieros y asimilados	13.000
Impuesto de sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variaciones de inmovilizado material e intangible, de inversión inmobiliaria, de existencias	35.000

Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG	
Aplicación de provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	

INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL 4.216.364 €

GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL 4.216.364 €

= CAPACIDAD (+) DE FINANCIACIÓN 0 €

Por tanto, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Entidad Local, a nivel consolidado, se puede desagregar de la siguiente manera:

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia entidad	Ajuste operaciones internas	Cap/Nec de financiación
Ayuntamiento	185.287.455	181.937.982	21.234.530	0,00	24.584.003
GMU	3.503.500	3.503.500	233.341	0,00	233.341
Patronato EEII	4.294.249	4.294.249	188.909	0,00	188.909
MOSTOLES DESARROLLO	4.216.364	4.216.364	0,00	0,00	0,00
Total	197.301.568	193.952.095	21.656.780	0,00	25.006.253

Capacidad/Necesidad de financiación de la Corporación Local: 25.006.253 €.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Móstoles, 20 de mayo de 2020.

El Interventor General

FDO: Caín Poveda Taravilla.